

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOBOS: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE093283 Proc #: 2314170 Fecha: 04-08-2012 Tercero: CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE DEP RADICADO DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Sañda Tipo Doc: ALITO

2454626

AUTO No. 01053, 04 de agosto del 2012

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE-CONTROL AMBIENTAL-DE LA SECRETARIA DISTRITAL

\$\frac{\fra

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 20601 del 26 de junio de 2003, el señor CARLOS EDUARDO GALAN, en calidad de rector del CENTRÓ EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE, solicito a esta Secretaría Distrital de Ambiente —SDA efectuar visita técnica a unos árboles ubicados en espacio privado en la calle 55 sur No 75 — 01, de la localidad (7) bosa, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el concepto técnico S.A.S Nº 6252 del 25 de septiembre de 2003 conceptuando técnicamente viable el tratamiento silvicultural al árbol ubicado en espacio privado en la calle 55 sur No 75 – 01, de la localidad (2) bosa, de este Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1595 del 07 de noviembre de 2003, se autorizó al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE**, para efectuar la tala de un (1) eucalipto ubicado en espacio privado en la calle 55 sur No 75 – 01, de la localidad (7) bosa, de este Distrito Capital, e igualmente la









SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE093283 Proc #: 2314170 Fecha: 04-08-2012 Tercero: CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: ALTIO

medida de compensación se estableció con la siembra de un (1) árbol, en el mismo predio.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA Nº. 2011CTE3803 del 07 de junio de 2011, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 1595 del 7 de noviembre de 2003 y de igual manera se señaló que la siembra por concepto de compensación fue verificada.

Que mediante el recibo No 472842-58094 fue realizado el pago por concepto de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

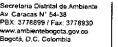
Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, reficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivaran en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".







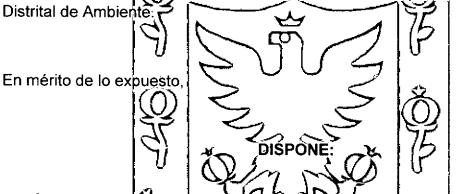




SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE093283 Proc #: 2314170 Fecha: 04-08-2012 Tercero: CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: ALTO

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2003-776.**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y se dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

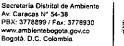
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría



ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-03-776, en materia de autorización al CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE, identificado con el Nit. No 830.035.401-5, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces por la Intervención de los individuos arboreos ubicados en la calle 56 Sur No 72 – G 20 (dirección nueva), localidad (7) bosa, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE, identificado con el Nit. No 830.035.401-5, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, en la calle 55 sur No 72 G 20 (dirección nueva) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.











SECRÉTARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOBOS: 1. Anexos: No. Radicación \$1.2012/EE093283 Proc \$1.2314170 Fecha: 04-08-2012 Tercero: CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Saida Tipo Doc: AUTO

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

